

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS
CM-001-2026-CNSC

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a los interesados en participar en el Proceso de Selección Concurso de Méritos Nro. CM-001-2026-CNSC, cuyas principales características se describen a continuación:

OBJETO: Consultoría especializada para diseñar, fortalecer, y actualizar la Gestión de Continuidad del Negocio de la Entidad, con el fin de asegurar la continuidad de los procesos críticos ante eventos o circunstancias de fallos o interrupción de servicios, en cumplimiento de la normatividad vigente del sector público colombiano y buenas prácticas establecidas en las normas técnicas aplicables.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS

PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total estimado del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.788.634)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio.

Las obligaciones económicas que sean contraídas por la CNSC en virtud del presente proceso se encuentran amparadas con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 106126** del 16 de julio de 2026.

1

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2026, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más

CONDICIONES PARA LOS PARTICIPANTES.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso de selección, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, con capacidad jurídica, de conformidad con las disposiciones legales colombianas. En caso de cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS O FACTORES DE SELECCIÓN.

En aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2) del Decreto 399 de 2021, el ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará mediante criterios técnicos como factores evaluables tales como: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo, soportados en los siguientes puntajes que constituyen factores de calificación de las propuestas:

EVALUACIÓN TÉCNICA	876 PUNTOS
Experiencia específica adicional del proponente	200

Formación académica adicional del equipo de trabajo	676
Subtotal 1	876 puntos
Participación de Emprendimientos y empresas de mujeres	2
MiPymes	2
Vinculación Trabajadores con discapacidad	20
Apoyo a la Industria Nacional	100
Subtotal 2	124
PUNTAJE TOTAL	1000 PUNTOS

VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la CNSC, CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS establecidas de conformidad con la ley, y a la comunidad en general para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y, en general, desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección.

CRONOGRAMA

TRÁMITE	FECHA
Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios y Documentos Previos.	30 de julio de 2026
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 31 de julio al 6 de agosto de 2026
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes y Aviso para limitar a Mipymes (si a ello hubiere lugar)	12 de agosto de 2026
Acto de Apertura, publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones (Si aplica)	13 de agosto al de 2026
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 19 de agosto de 2026
Respuesta a observaciones y fecha límite para expedir adendas.	25 de agosto de 2026
Cierre del Proceso - Recepción de ofertas.	27 de agosto de 2026 Hora: 10:00 a.m.
Evaluación de las ofertas	Del 27 de agosto al 1 de septiembre de 2026
Publicación del Informe de Evaluación preliminar	2 de septiembre de 2026
Traslado del Informe de Evaluación y recepción de observaciones al Informe de Evaluación	Del 3 al 9 de septiembre de 2026
Informe final, respuesta a las observaciones del informe de evaluación final y Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierto.	15 de septiembre de 2026
Perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación
Cronograma de pago del contrato	De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.8. del pliego de condiciones

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará mediante ADENDA.

NOTA 2: Para los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se entiende que el término para subsanar es el del traslado del informe preliminar de evaluación y que la publicación de ese informe constituye requerimiento para subsanar a los proponentes interesados.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso es menor a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$125.000)**, que equivalen a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$511.708.497)**, para la vigencia 2026, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria con un año de existencia.

Para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS.

Los documentos del presente proceso de selección, además de los estudios previos y los pliegos de condiciones, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación – SECOP, y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, ver links Transparencia y acceso a la información, luego dar click en el link azul contratación 2026, y allí se abre la carpeta del proceso **CM-001-2026-CNSC**, que contiene todos los documentos del proceso.

CONVOCATORIA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL.

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales Vigentes en Colombia y Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07, revisando las reglas en orden consecutivo y la obligatoriedad de la COMISIÓN órgano autónomo e independiente, del más alto nivel en la estructura del Estado Colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica, y que no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, en darle aplicación, se evidencia taxativamente para el caso de la COMISIÓN lo siguiente:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO	NO

CANADA		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO	NO
MEXICO (G3)		SI	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI-49	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI-52	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)		SI	NA	NA	NA	NO

El principio de reciprocidad también se aplicará para los países que forman parte de la Comunidad Andina, extensivo únicamente a los prestadores de servicios.

Excepción: Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección no es aplicable el acuerdo comercial con GUATEMALA según excepción No. 49, además, no es aplicable el acuerdo comercial con el SALVADOR, según excepción No. 52 establecidos en el Manual para el manejo del acuerdo comercial de Colombia Compra Eficiente

PRECALIFICACIÓN.

Para el presente proceso no opera la precalificación, por tratarse de un proceso de selección Concurso de Méritos Abierto.

Bogotá D.C., julio de 2026

**SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**